CARPETA 08 JUNSALB-ECJ-EC43

EXP. 54

Sanidad 1812

Expediente formado referente á las calenturas sospechosas que padecian los prisioneros Franceses enviados del Reyno de Murcia y Val.ª en la

Isla Cabrera

Carpeta de Sanidad 1814

22

2.

Exmo. Señor.

Ha servido de satisfacion à la Junta Suprema de Sanidad el oficio de 18 del mes anterior en que esa Superior me participa el resultado de las observaciones de los Facultativos sobre las calenturas reinantes en los prisioneros franceses enviados á la Isla de Cabrera desde los Reynos de Valencia y Murcia; y mediante à que no hay motivo de recelar del carácter de la fiebre que experimentan dichos prisioneros, y los demas de igual clase existentes en el Hospital y Lazareto de esa Ciudad, aprueva la providencia de que admitidos los de esa última especie à libre plática, se les traslade al Hospital para su convalecencia.

Dios gue. à V.E. m.a. Cadiz 9 de Mayo de 1812.

José Urrutia

Exmo Sor Comand.te Gral. Presid.te de la Junta Superior de Sanidad de las Islas Baleares.

Palma

En contestacion á los Oficios de V. Exª de 7. y 16. de Abril ultimo relativos al parte de Dñ Jose Maria Tarlan de que nos incluye copia, todo concerniente á que entre los prisioneros Franceses remitidos á la Isla de Cabrera desde los Reynos de Murcia y Valencia se habian advertido algunos con calenturas sospechosas y muy parecidas á las que se padecieron en Otoño ultimo en dichos Reynos, y á que esta Junta inferior tome por su parte las providencias conducentes al resguardo de la salud publica, devemos asegurar á V. Exª que dicha Junta, acostumbrada á no descuidar ni omitir precauciones para precaver, y asegurar la publica salud de qualquier alteracion no perderá de vista el asunto. Pero como vemos en el de 16. que esa Junta Superior, en consequencia de que quatro Facultativos, segun dice, habiendo observado dichas enfermedades, aseguran que ni en el Hospital de prisioneros Franceses de la Ciudad, ni entre los que existian en el Lazareto se hallava por entonces calentura alguna analoga á las insinuadas

insinuadas; y que en los partes dados por los Profesores que asisten á los de dichos Lazaretos, y los de Cabrera se expone no existir en entrambos calentura alguna de aquella indole, resolvió admitir á libre platica los primeros, y conducirlos á convalecer en dicho hospital, no nos corresponde mas que aguardar los nuevos avisos que tenga abien darnos, sobre qualquier accidente analoga que se advierta.

Dios gue á V. Exc.a m.s a.s Mahon 9. de Mayo de 1812.

Exmo. S.or

Pedro Quadrado

Pedro Gimenez

Pedro Carreras

Roque Sahong

Presidente y Jurados de Mahon en Junta de Sanidad.

Exmo Sor Presidente dela Junta Sup.r de Sanidad de las Baleares.

22

2.

Los facultativos de Sanidad destinados en ese Lazaretto para asistir a los prisioneros enfermos venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que uno de ellos se halla con una ulcera fungosa en un pie, acompañada de una diarrhea sientexica y una grande debilidad en que ha caido su Machina, con el mal naramiento que se le ha dado hasta el presente, otro que esta con una verdadera adtes, otro con una gonorrhea Inflamatoria, y otro que esta convaleciente de unas quotidianas simples que ha padecido, todos ellos estan sin calentura, lo que ponen en noticia de V.S. para su inteligencia y govierno.

Lazaretto de Mallorca 10 Abril de 1812.

Antonio Texeres

Mariano Morey

[illegible]

3.

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazaretto, para
asistir a los prisioneros franceses enfermos, vendrán de cabeza,
dan parte a V.S. que todos ellos siguen sin novedad particular ni
calenturas, y al mismo se sirva dar providencia pasague se les envien
quatro camisas que indispensablemente necesitan, lo que ponen
en noticia de V.S. para su intelligencia y govierno.

Lazaretto de Mahonza 11. Abril de 1812.

Antonio Terrer

Mariano Macy

[illegible]

4.

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazaretto para asistir a los prisioneros Franceses enfermos, dan parte a V.S. que todos ellos siguen sin calenturra, ni novedad particular; lo que ponen en noticia de V.S. para su intelligencia y gobierno.

Lazaretto de Mallorca 12 Abril de 1812.

Antonio Perez

Mariano Morey

5.

Los Facultativos de Sanidad destinados en ese Lazareto para asistir á los prisioneros franceses enfermos, venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que todos ellos siguen sin calenturas, ni novedad particular; lo que ponen en noticia de V.S. para su inteligencia y gobierno. Lazareto de Mallorca 13 Abril 1852.

Antonio Tarazona

Mariano Moxy

6.

Los Facultativos de Sanidad dan parte a V.S. que los enfermos que tienen a su cargo, siguen todos sin calentura ni otra novedad particular, lo que le participan para su intelligencia y govierno.

Lazaretto de Mallorca 14 Abril de 1812.

Antonio Terrer

Mariano Morey

7.

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazareto para asistir a los prisioneros franceses enfermos venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que todos ellos siguen sin calentura, ni otra novedad particular; lo que le participan para su intelligencia y govierno.

Lazareto de Mallorca 15. Abril de 1812.

Antonio Cazenz

Mariano Moxey

8.

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazareto para asistir a los prisioneros Franceses enfermos venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que todos ellos siguen sin calenturas, ni otra novedad particular; lo que le participan para su intelligencia y govierno.

Lazareto de Mallorca 16. Abril de 1812.

Antonio Tezeos

Mariano Morey

1.

Muy Sr. mio

El facultativo comisionado para el Lazaretto da parte a V.S. que de los quatro enfermos prisioneros franceses de Cabrera que estan a su cargo, hay dos de Cyrugia y dos de Medicina, los de Medicina estan sin novedad particular y los de Cyrugia padecen el uno una ulcera purulenta en el brazo y el otro un flemon, todos los quales considero no tener enfermedad alguna ni nada sospechosa, lo que pongo en noticia de V.S. para su Intelligencia y gobierno. Lazaretto de Palma d. Abril de 1812.

Mariano Morey

Exmo Sor

Esta Junta Municipal de Sanidad, sin embargo del Oficio de V. E. de 16. del corriente relativo á que se admitiesen á libre plactica, los prisioneros Franceses enfermos procedentes de Cabrera, detenidos en estos Lazaretos, suspendió el verificarlo por los motivos que se leen en los partes del 17. y 18. que acompaño. Y por los posteriores, y parecer de los Facultativos, cuya Copia incluye, ha resuelto, que mañana se admitan á libre plactica, y trasladen al R.l Hospital para su restablecimiento precedidas las precauciones de Sanidad; lo que pongo en noticia de V. E. en cumplimiento de

lo mandado en el citado Oficio.

Dios gue a. l. V. E. m.s a.s

Palma 21 de Abril de 1812.

Exmo Sor

Nazario Redino El Albazil del Regente

Josef Cotoner Sala

Exmo S.or Capn. Genl de este Exto. y Reyno.

Copia... M. Y. S.= Los facultativos de esta Junta Munici-
pal á V. S. M. Y. exponen: Que habiendo escrupulo-
samente conferenciado con los facultativos detenidos
en el Lazareto p.a asistir á los quatro prisioneros
franceses procedentes de Cabrera sobre la muerte del
que ha fallecido hoy resulta: Que dicho enfermo,
cuya enfermedad ha sido meramente chirurgica,
ha padecido una ulcera gangrenosa en un pie,
q.e su debilidad era extrema; pues se hallaba con
un Edema universal; que su hambre era
extrema; y finalmente que se hallaba tan falto
de vitalidad que apenas podia tenerse en pie:
Bajo este supuesto, y que en ninguna ocasion ha
tenido calentura, vomito, color amarillo, ni cosa
alguna analoga, ni aun sospechosa de enferm.d
epidemica, no nos queda la menor duda, que ha
fallecido dicho enfermo por estincion de vitalidad
cosa muy propia en semejantes enfermedades.
Aunque bien es verdad que se presentó deli-

vante despues de haber cometido el exceso de la comilona, y bebida extraordinaria que hizo anteriormte de vino (pr. agotó todas las raciones de pan, carne, y vino que encontró en su quarto,) no parece extraño el que le causase una grande perturbacion de cabeza, y aun la muerte atendidas las circunstancias de la debilidad, y gangrenismo en que se hallaba su ulcera: Por todo lo expuesto somos de sentir, que no habiendo el menor recelo de ser enfermedad sospechosa la que ha acabado con dicho Prisionero, no deben practicarse mas diligencias, que las regulares en muertos de enfermedad conocida en el Lazareto, y q.e haciendo las debidas correspondientes de observacion los facultativos, y demas convalecientes, sino ocurre otra novedad pueden habilitarse p.a q.e los infelices puedan con mas comodidad curarse completamente en su respectivo Hospital.

Esto es quanto debemos, y podemos informar á V. S. M. I. en cumplim.to del encargo que nos ha confiado esta tarde. = Dios gue a V. S. m.s a.s Palma 16 de Abril de 1812 = D.or Mig.l Pasqual = Christoval Florey = Al M. I. S. Presid.te de la Junta Municipal de Sanidad.

Es conforme á su original que para en la Secretaría de Cuidad de que certifico.

Rafael Mancera Notar.l y Sec.o

Esta Junta Superior de sanidad en vista de los partes dados por los facultativos que asisten a los prisioneros franceses detenidos en estos lazaretos, y del dictamen de los de VS relativo a la clase de las enfermedades que padecen, incluso el que murio en ellos el ~~dia~~ 18 de este mes, que VS acompaña con su oficio del dia de ayer: no halla inconveniente en que sean admitidos a libre plactica, y conducidos a convalecer en el hospital de esta Ciudad: lo que de acuerdo de la Junta participo a VS en contestacion al citado oficio.

Dios gue a VS m.s a.s Palma 22 de Abl. de 1812. = El Marques de Coupigny = S.or Corregidor y Dip.on de sanidad de esta Ciudad

y lo mismo respecto del barco enq.e han venido de Cabrera, su tripulacion y parageros:

1.

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazaretto para asistir a los prisioneros Franceses enfermos remitidos de Cabrera, dan parte a V.S. que Pedro Nicol soldado de la 3ª Compª. del primer Batallon, del 67. regimiento, de resultas de hallarse levantado ayer y comido toda su racion y la del enfermero, en tiempo que este estava descuidado, ha venido ha parar en un grande meteorismo en el vientre, acompañado de un fuerte delirio, por cuyo motivo hemos tenido a bien mandarle el Sacramento de la Extrema Uncion, considerandole incapaz de poder recibir el S. Viatico; lo que ponemos en noticia de V.S. para su intelligencia y govierno.

Lazaretto de Mallorca 17. Abril de 1812.

Antonio Tejeiro

Mariano Morey

3.

Muy S.r mio

Los Facultativos de Sanidad, destinados al Lazaretto para asistir a los prisioneros Franceses enfermos, venidos de Cabrera dan parte a V.S. que Pedro Nicol, uno de dhos. enfermos, q.e padecia una ulcera fungosa en el pie drô. de resultas de los simpthomas que han sobrevenido, al exceso que hizo en la comida la mañana del dia antes de ayer, como mas por extenso dimos noticia, en nuestros partes anteriores, murió a las doze y quarto de esta mañana, lo que le participamos para su intelligencia y govierno. Lazaretto de Palma 18 Abril de 1812.

Antonio Perez

Mariano Morey

4

Muy S.re S.r

Los Facultativos de Sanidad, destinados al Lazaretto, para asistir a los prisioneros Franceses enfermos, venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que Pedro Nicol, uno de dhos. enfermos q.e padecia una ulcera Fungosa en el pie dho. sin calenttura, y que murió a las doze y quarto del dia de ahier, de resultas de los simpthomas que sobrevinieron, al exceso que hizo en la comida, el dia diez y seis del corriente, por la mañana, como mas por extenso dimos noticia en nuestros Partes anteriores, fué enterrado su cadaver con todas las precauciones de Sanidad, a las siete de la tarde del mismo dia, y en la misma Quarentena donde murió; los demas estan todos sin novedad particular; lo que ponemos en noticia de V.S. para su intelligencia y govierno. Lazaretto de Palma 19. Abril de 1812.

Antonio Vezzez

Mariano Mayer

5.

Muy S.r mio S.r

Los Facultativos de Sanidad destinados al Lazareto, para asistir a los prisioneros Franceses enfermos venidos de Cabrera, dan parte a V.S. que todos ellos, se hallan sin calentura, ni otra novedad particular, lo que le participan para su intelligencia y govierno. Lazareto de Palma 20. Abril de 1812.

Antonio Ferrer

Mariano Moxy

6.

Muy S.r mio

Los Facultativos de Sanidad, destinados al Lazaretto, para asistir a los prisioneros Franceses enfermos venidos de Cabrera, dan parte a V. S. que todos ellos se hallan sin calentura, ni otra novedad particular, lo que le participan, para su intelligencia y govierno. Lazaretto de Palma 28. Abril de 1812.

Antonio Tejeros

Mariano Moyes

Exmo Sor

Esta Junta Municipal de Sanidad, acaba de tener presente el parecer de sus Facultativos que han dado despues de la conferencia, q.e han tenido con los Comisionados por V. E. Dn Juan Noguer, y D.n Mateo Rubí procedentes de Cabrera sobre las enfermedades, que padecen aquellos Prisioneros, como verá V. E. por la Copia adjunta; y en su vista se ha acordado admitirles a libre platica esta tarde por no padecerse enfermedad alguna contagiosa, ni aun con síntomas análogos a las que se padecieron en el Continente.

Igualm.te ha tenido presente la patente de Sanidad del Arraez Ramon Senalí de Sur procedente de Villanueva por la que se ve ser diez marineros, y el Arraez, y

reparandobe, que solamente eran nueve los
que se presentaban p.r su entrada, inclu=
so el Arraez, se ha tomado á este su de=
claracion jurada por el Caballero Regd.r
Marg.n del Regner, y por ella resulta mani=
festar el Arraez, que esto será equivoca=
cion del Escribano D.n Villanueva, quien
habia dado dha patente, pues se le habia
manifestado que solo eran ocho, de Tri=
pulacion, y el Arraez, y como este no sa=
pa leer no advirtió la equivocacion; por cuyo
motivo se le ha suspendido por esta Junta
su entrada hasta la deliberacion de V. E.

Dios gue á V. E. m.s a.s de Palma
y 26 de Abril de 1812.

Exmo Sor

Navarro Rubio

Ex.mo S.or Cap.n Jen.l Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad.

Copia . . . . .

M. Y. Sor: Acabamos de conferenciar con D. Juan Flores, y D. Mateo Rubio facultativos Comisionados para la inspeccion de los inutiles, y enfermos existentes en Cabrera, y oida su exacta relacion de aquellos infelices resulta: no haver Calentura alguna contagiosa, ni con simptomas analogos á las que se padecieron en el Continente; si solam.te algunas enfermedades Cirurgicas, y algunos affectos pulmonales: por lo que no haviendo en la actualidad sospecha alguna de contagio nos parece se les puede habilitar sin dificultad alguna, si parece bien á V. S. M. Y. y de consiguiente, podra habersele la comunicacion, al tenor de lo declarado por los expresados facultativos; con la bien entendido, que se proceda con toda la escrupulosidad que exige un asunto de tanta importancia en lo sucesivo, examinando á fondo los Prisioneros que se conduscan, para evitar los resultados que podrian seguirse, de ser admitidos sin la mas seria atencion= Esto es quanto podemos, y debemos informar á V. S. en orden al oficio que acabamos de recivir: Dios gue. á V. S. m.s a.s Palma 26. de Abril de 1812= D.n Miguel Pasqual: Cristoval Morey—

Es conforme á su original que para en esta Secretaria de que Certifico.

Rafael Manresa Rubio

Esta Junta Superior ha tenido presente el oficio de
V.S. de 26 de este mes, y el Dictamen de su facultativo
que le acompaña, en que á consecuencia de la
conferencia que han tenido con los Comisionados
D.n Juan Roguer y D.n Matheo Rubi venidos
a Cab.a, de la qual ha resultado no hacer
en ellos calentura alguna contagiosa, ni aun
sospechosa, por lo que con el sentir que
se puede conceder entrada á los barcos y enfermos
procedentes de Dicha Villa; y en vista de todo ha
acordado que los citados barcos y enfermos sean
admitidos a libre plática, pues que esto sea
por ahora con las precauciones q.e V.S. juzgue
oportunas.

En quanto á lo ocurrido con el Arraez
Hamet Bonali de Sus, procedente de Tetuan
va; teniendo la Junta consideracion á que
viene Despachado de Dicho Sitio con los
correspondientes documentos de Sanidad, y á
la circunstancia de hacer agua, de que por-
ticular.te ha tenido noticia: ha mandado que
dicho Arraez, su barco, y tripulacion sean
admitidos á libre plática. Lo q.e de acuerdo
de la Junta comunico a V.S. para su inteli-
gencia y cumplim.to

Dios gu.e Palma 28 Ab.l 810 = El
Marq.s de Coupigny = P.r Secret.o y Diput.o
de Sanidad de esta Capt.a

Haviendo esta Junta Superior de sanidad tenido
aviso de que entre los prisioneros franceses
residentes en la Isla de Cabrera se hallavan
algunos con calenturas sospechosas, dis-
puso inmediatamente que los buques proce-
dentes de dicha Isla fuesen detenidos en
quarentena, y transladados a estos Lazare-
tos los enfermos venidos de ella a curarse
en el hospital de esta Ciudad; y al mismo
tiempo mando que por quatro facultativos
de la mayor nota se hiciese una escrupulosa
observacion sobre la indole de dichas enfer-
medades, de la qual resultó haver sido infun-
dada la noticia que se havia dado a la Junta:
pues asi los profesores que pasaron a Cabrera
con el insinuado encargo, como los que visi-
taron los dolientes de los Lazaretos, aseguraron
no haver calentura alguna contagiosa, ni aun
sospechosa, si solamente algunas enfermedades
cirurgicas, y algunos afectos pulmonales, y
que podia abrirse sin riesgo alguno la comu-
nicacion con dicha Isla de Cabrera, como lo acordo esta
Junta en sesion de 28 del mes. ultimo. Baxo
de estos presupuestos puede Vs estar tranquilo
y seguro de que asi en esta Isla como en las

demas baleares se disfruta la mas cabal salud: lo que de acuerdo de la junta ~~comunico~~ a su pongo en noticia de VS en contestacion ab oficio de 26 cumb.l ultimo.

Dios guê a VS m.s a.s Palma 5 de Mayo de 1812. = El Marques de Rupigni = S.or Governador de la Plaza de Alicante.

Exmo Sr.

Por el Ultimo correo de esta Villa se ha recibido una Carta, en q.e le dice haber se fijado en las esquinas de esa Ciudad un impreso en que se aseguraba, pa decirse en la Isla de Cabrera, enfermos y contagiados En su virtud ha acordado esta Junta Superior de Sanidad de Palma, y mandado entre otras cosas, que por mi como su Presidente le pase a V.E este oficio, para q.e de la posible brebedad, se sirva informarla lo que haya sobre el particular.

Dios guarde a V.E. m.s a.s Alicante 26. de Abril 1812.

Juan.o de Copons y Navia

Exmo Sr. Pres.te de la Junta Sup.r de Sanidad de Mallorca

G.mo 1.p

La Diputacion de Sanidad
de esta Villa queda enter=
rada de lo que se debe
practicar con los Baxeles
procedentes de la Villa de Cas=
tellon, i que hayan tenido
con ella; y para su devido
cumpl.to se han dado luego
a' los Faroles, Guardias de=
ciertas, y Artilleros del Fos=
sin del Puerto las orde=
nes oportunas en orden
al dho Baxel.

Por orden del G.mo 1.p D.n
Juan Miguel de Viver los
Baxeles correos procedentes
de Cataluña, luego de ha=
ver fondeado en este Pu=
erto, el Cirujano de dho
Baxel Correo, con el pre=
texto de acompañar la
Balija en la Villa sal=
ta en tierra sin aguar=
dar

formalidad alguna de
sanidad, quedandose la
restante tripulacion del
Correo en Cuarentena.

Esta orden No parece
muy conforme á las ord:
denes que tratan de Sa:
nidad, y como en esta
Villa hay Administrador
de Correo, dos Guarine:
nos que tienen la obli:
gacion de ir al Puerto
para encargarse de la
Balija, y conducirla á
Palma luego que se
tenga noticia de ha-
ber fondeado algun Bar:
co correo; por lo mismo
no viene al caso de que
la Correspondencia haya
de sufrir alguna demó:
ra, y no hay necesidad de
que el Cirujano del Bar:
co Correo, ú otro Marine:
ro hayan de saltar en
tierra con proyecto de
acompañar la Balija,
sin tener antes la en:
trada.

En esta inteligen:cia

ha acordado esta Di:
putacion de Sanidad, que
al entretanto determi:
ne V. Exª lo que sea de
su agrado sobre este
particular, no se per:
mita á ningun Individuo
de los Barcos Correos sal:
tar en tierra antes de
darles la entrada, y que
luego de verificado su fon:
deo se desembarque la
Balija, ó Pliego del Rl
Servicio perfumandose
antes de tocarlos.

Dios
á V. Exª muchos años
y 14 Abril 1812

Exmo Sr

Josef Serra Bzle Rl

Exmo Sr D Antn de Gregorio Capn de E. y Presidente
de la Superior Junta de Sanidad de Palma

Enterada esta Junta Superior del oficio de Vm de 28 de este mes, relativo al abuso q.e se havia introducido de saltar a tierra los Escrivanos de los barcos correos, a pretexto de acompañar las balizas, antes de estar los buques y sus tripulaciones admitidos a libre plactica; ha acordado q.e en lo sucesivo no se permita a persona alguna de dichos barcos el bajar a tierra antes de tener entrada, y que respecto de existir en esa Villa administrador y conductores de las correspondencias sean conducidas por estos las balizas. Lo que de acuerdo de la Junta pongo en noticia de Vm para su intelig.a y cumplimiento.

Dios gue a Vm m.s a Palma 22 oct.bre de 1812 = El Marq.s de Coupigny = S.r Bayle R.l y Dip.on de Sanidad de la Villa de Soller.

De acuerdo de esta Superioridad
incluyo el adjunto oficio de la
Diputación ~~de Comisión~~ de
la Villa de Sóller para que
en su vista informe V.M.
lo que se le ofrezca y
parezca sobre su contenido.
Dios gue. a V.M. m.a.
Palma 16 de Abril de 1811 =
Barón Maxin = Sor D.
Gabriel Roselló.

2

He visto y devuelvo el Oficio de la Diputación de Sanidad de la Villa de Sóller à esta Junta Superior de la misma, y de V.S. se sirvio, de su acuerdo, pasarme à informe en papel de 16 del corriente, y estoy conforme con aquella Diputación en no seralo con las leyes de Sanidad la orden del Exmo. Sor. Dn. Miguel de Vibes, permisiba de que los Escribanos, celos Buques Correos procedentes de Cataluña salten en tierra sin esperar las formalidades de seguridad publica con el pretexto de acompañar las Balijas, sobre todo lo qual no ha tomado

la menor noticia esta Adm.on y
que havien.do Adm.r en la Villa,
Conductores señala.dos, y en falta
de estos las Justicias que saben
como deben dirijirse las Corr.s
pondencias, es escusado el abu-
so introducido sobre el par-
ticular.

Dios gue a V.S. m.s a.s Palma
18 de Abril de 1812.

Gabriel Josef Borrelló

S.or D.n Juan. Marin

22 abl

Exmo. Sor

La Junta Municipal de Sanidad de esta Capital acaba de tener pte. la exposición de D. Josef Turlán Referente á las calenturas sospechosas q. padecen los Prisioneros Franceses embiados del Reyno de Murcia y Valencia en la Ysla de Cabrera, y el parecer de dho. Facultativo con la de esta Junta sobre el particular; y en su vista se ha acordado que en adelante no se admita Buque alguno procedente de aquella Ysla á fin de evitar en lo posible las fuentes con q. pueden resultar contra los habitantes de esta Isla, y que se pase copia de dha. exposición á V. E. para que se sirva resolver con la prontitud que exige un punto de tanta gravedad lo q. tenga por conb.

Dios Gue. a V.E.m. a. Pal:
ma 4. de Abril de 1812.

El
Excmo. Sor
Nazario Pedino Josef Ruiz

El Marqs. de Rafgueza

El
Excmo. Sor Presid.te y Vocales de la Nueva Sup.r de Par.

Copia

Muy Sr. mio = Llamado por el Comandante Gen.l de este Exto. D.n Santiago Wittingam antes de su salida me manifestó que por las Relaciones de los Profesores, y oficiales de los Buques que cubrian la Vahia de Cadiz, recelaba q.e hubiesen recibido que los franceses Emigrados de Orl.ns de Nancy y Valencia, se veian Pálidos y con calenturas sospechosas y mucho parecidas á las contagiosas q.e allí han reynado en este otoño: en virtud de este aviso, y amigo llamé á los Profesores que asistan al Hospital de los Emigrados, y hecho presente quanto queda expuesto, les encargué reflexen sobre la índole de tales calenturas que allí se presentasen, y quedaron en executarlo. Esto lo que me ha parecido conveniente poner en noticia de V.S. como tan interesado en la salud de este Vecindario, á fin de que tome las Providencias que juzgue convenientes para evitar que el próximo verano se introduzca por este conducto de los Emigrados una enfermedad tan temible como maligna = Dios que á V.S. m.s a.s Cadiz 1 de Abril de 1812 = D.n Josef Juan Cuadra.

Reunidos los Profesores de Sanidad en la Casa de Dho Tuy.e abajo firmados, los que se juntos:

ron por orden Del Sor. Governador para el objeto de proponer A.S. los medios capaces de impedir que se comunique enfermedad alguna contagiosa por la translacion de los Gaditanos y franceses á esta Capital adoptaron los q. se siguientes.

Quinto que se trasladen el Hospital de Gaditanos de Cabrera en la misma Isla, á fin de dejar solo el Lazareto de Cabrera en un Pueblo situado en el Puerto de dha Isla como se practicó en Cadiz, á fin finalmente de que no pareciesen muy costosos estos medios q. se eligiese una casa de campo algo distante de la Capital donde se depositasen para su observacion y curacion, evitando con este proceder el roze y comunicacion con los habitantes de la ciudad, y poniendolos á cubierto de toda especie de contagio

Segundo tambien seria aun mas conducente que el dho Hospital se situase en el punto maritimo de esta Isla de Italiano fuera de Pueblo, mas inmediato a Cabrera y que Vanagon de Vanage poniendole á cubierto mediante una salvaguardia de un destacamto.

Este medio seria en nuestro sentir por la proximidad el mas humano y el mas seguro para la seguridad de la Isla preservandole de qualquier contagio. Esto es quanto nos ha parecido conveniente informar á V.S.= Dios guie á V.S. m.s a. Palma 4 de Abril de 1812 = Dr. Josef Maria Cirlan = Diego Casqual = Christobal Porcey = Maria Guy. Ste. Dipon. de Sanidad de Palma.

Es Copia de su original á que certifico.

Rafael Manrubio.

Exmo Sor

Acaba de llegar el Sr. Pilot Juan Juan Mallorquí, procedente de la Vila de Cabrera, con quatro Marineros, y quatro Prisioneros Franceses enfermos, que presentan muy mal aspecto, acompañados de su Capellan, quien á su llegada ha declarado que existian muchos mas enfermos en aquella situacion; En cuya vista, y de las noticias que se manifestaron á V. Exa en Oficio de 4. del corte mes, se ha dispuesto que dicho Barco esté en observacion hasta que V. Exa se sirva deliberar lo que fuere de su superior agrado, pues no quiere esta Junta Municipal que se le atribuya omision en el cumplimto de su instituto.

Dios gue. á V. Exa ms. as. Palma 6. de Abril de 1812.

Exmo Señor.

Nazario Pedino

Exmo Sor Presidente, y Vocales de Asuntos Sup.os de Sanidad.

Exmo Sor

Esta Junta Municipal de Sanidad tubo presente el Oficio de V. E. con fecha de 11. de este mes referente á las precauciones, y disposiciones, que se deben tomar con los Prisioneros Franceses enfermos venidos de Cabrera; En cuya vista luego quedaron habilitados los Lazaretos de esta Ciudad, y trasladados á aquellos los que conducia el Patron Pedro Juan Juan, y demas de su Tripulacion, y se nombraron á los quatro Facultativos Dn Jose Maria Turlan, Dn Miguel Pasqual, Dn Miguel Noguera, y Dn Christoval Morey, para el reconocimiento prevenido en dicho Oficio: Dichos Profesores han dado su dictamen segun verá V. E. por la Copia que acompaña; con los partes dados por los dos facultativos detenidos en los Lazaretos, para asistir á aquellos enfermos: V. E. en vista de todo se servirá acordar lo que fuere de su-

perior agrado.

Dios guie á V. E. m.s a.s

Palma 16. de Abril de 1812.

Exmo Sor

Nazario Pedino

Josef Pinyé

Guillermo del Reguer

Josef Lotoner Sallas

Exmo Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

Competencia entre la Junta municipal y

Copia:

M. I. S.or = Reunidos por Orden de V. S. los Profesores abajo firmados, para deliberar sobre el estado actual de Sanidad de los Prisioneros Franceses existentes en este Hospital, y en el Lazareto; y quales sean los medios para la mas escrupulosa certitud del estado de los residentes en la Ysla de Cabrera; haviendo reflexionado con la mayor atencion sobre los síntomas de sus enfermedades, resulta: Que ni en dicho Hospital, ni en el Lazareto se halla por ahora calentura alguna analoga á las contagiosas; que segun noticias é informes se padecieron el verano pasado en el Reyno de Murcia; bajo cuyo concepto, y atendiendo á los partes dados por los Facultativos del Lazareto, y de los de Cabrera, en los que se expone no existir en entrambas partes calentura alguna de aquella índole; somos de sentir, que no hay inconveniente alguno para que los prisioneros detenidos en el Lazareto sean admitidos á libre practica, y llevados á convalecer á su

respectivo Hospital, por no hallar nada de consideracion sobre lo indicado, ni en los de arte, ni en los existentes en aquel. Juzgamos oportuno el evitar todo quanto pueda motivar rumores de Contagio, por ser perjudicial á la Salud publica, no solo por lo que influye lo moral sobre lo fisico, si que tambien por los perjuicios funestos que sin duda no se ocultan á la penetracion de V. S. que pueden de ello ser consiguientes. Los medios mas conducentes á la seguridad de los Prisioneros existentes en Cabrera, sobre su estado de Salud actual y descripcion de sus enfermedades parecen obvios en la actualidad, pues sabiendo, que pasan en aquella Isla dos facultativos de Exercito para cierta comision de parte del Capitan Gen.l puede mandarse á estos, que examinen escrupulosamente todos los Enfermos de Cabrera que tomen una exacta relacion del Facultativo que los asiste alli, y que se mantengan por ahora sin roze, ni comunicacion, los que le suministraran los viveres semanalmente, hasta que ohidos los facultativos, á su regreso puedan prescribirse los medios mas oportunos para asegurarnos del fatal azote que nos amenaza, y precavernos completamente = Dios gue á V. S. m.s a.s = Palma 15 de Abril de 1812 = Dn. Jose Maria Turlan = Dn. Miguel Pascual. = Dn. Mig.l Noguera = Christoval Morey. = Al Sor. Presidente, y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad.

Es Copia de la suya. Al que pasa en la Secretaria de esta Ciudad. Y que certifico.

Rafael Manresa Secr.o y Sno.

Esta Junta Superior se ha tenido noticia de que entre los prisioneros franceses y embiados de los Reynos de Murcia y Valencia a la Isla de Cabrera se advertian algunos con calenturas sospechosas y muy parecidas a las contagiosas que se padecieron en dichos Reynos el ultimo otoño; y ~~en consequencia no ha dado~~ habiendo dictado la orden mas oportuna para evitar que el proximo verano se introduzca por este conducto ~~en este conducto~~ en estas Islas la insinuada epidemia; ha acordado que VS facilite a la Dip.on de esta Capital los caudales necesarios para las precauciones que con este motivo ha mandado observar, y que la Dip.on pase á esta Junta mensualm.te una cuenta exacta de lo percibido y expendido para que aprobada por ella, pueda abonarla la de Caud.s Com.s Lo q.e participo á VS. de acuerdo de la Junta, para su intelig.a y cumplimiento.

Dios &c. Palma 7 de Nov.e 810 =

Juan de Nasin = por D.n Nicolas Campaner Presid.te de Caud.s Com.s

22.

La Diputacion de Sanidad de esta Capital ha pasado a esta Junta Sup.or el parte que le ha dado D.n Josef N.co Furlan, de q.e es copia el papel q.e incluyo; y en su vista, desp.s de haver esta Junta acordado en sesion de este dia las precauc.s oportunas, ha acordado tambien ponerlo en noticia de V.S., como lo executo, para q.e por su parte tome las provid.s conducentes al resguardo de la salud publica de esa Villa.

Dios &c. Palma 7 de Abril de 1814 = Fran.co Marin = Sor. Gov.or y Diput.o de San.d de Mahon.

Igual oficio se pasó con la misma fecha al Gov.or y Diput.o de Ibiza.

Exmo. Sor.

Este R.l Consulado queda enterado del Oficio de V.E. de ayer y del parte de la Diputacion de Sanidad de esta Capital que le acompaña y ha mandado este Cuerpo publicar inmediatam.te para noticia del Comercio de esta Ysla, acordando al mismo tiempo dar à V.E. por esta atencion las gracias mas expresivas.

Dios gue. à V.E. m.s a.s Palma 8 de Abril de 1812.

Exmo. Sor.

Juan Lexeró de Vivas

Guillermo Oliver

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Sup.or de Sanid.d de esta Ysla.

La diputacion de amistad de esta Capital ~~La expresada~~ ha comunicado a esta Junta Superior el parte que le ha dado D.n Josef Urania Carlan de que el cop.a el papel que incluyo, y en vista despues de haver dictado, ^en sesion de esta dia cuyas precauciones que ha juzgado oportunas, ha acordado poner en noticia de VS, ~~po~~ como lo executo, p.a su inteligencia y govierno.

Dios gue a VS m.s a.s Palma 7 de Ab.l de 1812 = s.or D.n Antonio de Aguirre =

Igual al s.or Prior y Consules de este R.l Consulado.

Habiendo esta Junta tenido presente los oficios de VS de 5 y 6 de este mes con la exposicion de Dn Josef Turlan referente a las calenturas sospechosas que padecen los prisioneros franceses embiados de los Reynos de Murcia y Valencia a la Ysla de Cabrera y el parecer de dichos facultativo, y de los de VS sobre el particular, ha acordado: que Desde luego sean trasladados en estos lazaretos, puesto que se hallan desocupados, los quatro marineros y quatro prision.s que ha traido de Dicha Ysla el Patron Pedro Juan Juan, quedando su barco, la tripulacion, el Capellan, ~~y demas pasages~~ y demas pasageros en observacion hasta nueva orden: que immediatam.te se abiliten Dichos lazaretos, y sean trasladados a ellos los ~~enfermos~~ prision.s enfermos Asistentes en el hospital de esta Ciudad en quienes se hayan advertido calenturas sospechosas y parecidas a las que han reinado en los citados Reynos el ultimo Otoño, y todos aquellos en quienes los Dres adviertan en lo sucesivo, authorizando a los Dres para que ~~de~~ a fin de q.e se habiliten immediatam.te ~~dichos lazaretos~~ y no habiendo en ellos lugar suficiente se valga VS de los edificios mas immediatos, ~~para lo que asi thorizando a VS. plenam.te~~ para todo; cuyo proceder en todo ~~Operaciones~~ deberan hacerse con todas las precauciones de sanidad. Que VS. Disponga que por quatro Facultativos de la mayor nota y que merezcan

su confianza se reconozcan y observen con
~~las~~ iguales precauciones q.e los citados enfermos
D. y ~~clasifiquen~~ clasifiquen sus dolencias, y cuyo Dictamen
se servirá VS. Dar puntual aviso a esta
Junta: que a todos los barcos procedentes de
Dicha Villa de Cab.a y a los q.e hayan tocado
con ella, se les sugete a una rigorosa observacion:
y que se pase orden al Sor Presid.te de
Cau.s Com.s, como lo executo con esta fecha,
para q.e facilite a VS. los caud.s necesarios p.a
~~las indispensables precauciones~~, cuyas cuentas deverá
VS. pasar mensualm.te a esta Junta para su
aprovacion y abono de la de Cau.s Com.s. Todo
lo qual comunico a VS. de acuerdo de la
Junta, ~~y~~ para su cumplim.to, y en contestacion
a los citados of.s

Dios gu.e Palma 7 de Abril de
1817 = Juan.o Nuñez = Sor Corregor. y Diputado
de Sanidad de esta Cap.l

Habiendo esta Junta Superior de sanidad tenido noticia de que entre los prisioneros franceses, embiados de los Reynos de Murcia y Valencia ala Ysla de Cabrera, se hallan algunos con calenturas sospechosas, y muy parecidas alas contagiosas, que se padecieron en dichos Reynos el ultimo otoño; ha acordado que todo barco procedente de dicha Ysla de Cabrera, o que haya rozado con ella, que llegue a algun puerto fondeadero, o ensenada de la costa de esa villa, sea despedido inmediatamente, sin admitirle a comunicacion, para el puerto de esta Capital: con que los ~~que lo hicieren los que~~ llegaren de iguales circunstancias que ~~lo hicieren~~ llegaren por temporal, o por ne-

necesidad de auxilios, se practique lo mismo luego de estar socorridos, procediendo en todo con arreglo a las precauciones de sanidad que se establecieron para el ultimo contagio: y que a este fin comunique vm a los torreros y ~~torreros~~ Guardas secretas del distrito de su jurisdiccion las ordenes convenientes para q.e en quanto a ~~los~~ los citados barcos ~~acaben~~ observen exactamente ~~todo~~ lo prevenido en la instruccion de 27 sept.bre del año pasado, ~~y que se les entregó un exemplar~~ de la qual se mando fixar un exemplar en sus respectivos puestos, baxo las penas en ella contenidas. Lo que participo a vm para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a vm m.s a.s. Palma 7 de Abril de

Abril de 1812 = Franco. Manrin.

Se circuló a las dip.s de los Pueblos marítimos y Governadores de los fuertes.

Villas	Fuertes.
Alcudia	Castillo de Pollensa
Andraitx	Alcudia
Artá	Fuerte de Soller
Calvia	Fuerte de Piedrapicada
Campos	Fuerte de Portopetro
Deya	Castillo de Capdepera.
Escorca	
felanitx	
Llucmayor	
Manacor	
Muro	
Pollensa	
Puigpuñent	
Santañi	
Santa Margta.	
Soller	
Valldemosa.	

Exmo. S.

La Diputacion de sanidad de esta Capital ha parado a esta Junta superior el parte del Cirujano Dn. Josef Mta. Turlan, relativo a las calenturas y sospechosas que padecen los prisioneros franceses enviados de los Reynos de Murcia y Valencia a la Isla de Cabrera, de que es copia el papel que incluyo, y en su vista ha acordado las providencias convenientes para evitar las consequencias que pueden resultar, y al mismo tiempo ha mandado que dicha Dipon. la disponga q. por quatro facultativos de la mayor nota, y que merezcan su confianza, se reconozcan y observen dichas enfermedades y declaripiquen, y de su cumplimiento dicandolo y dando q. de las diputaciones tambien su dictamen de la diputacion puntualizando para q. pueda dictar las precauciones q. esta Junta para llevarlo a noticia de

~~de V. E~~ . Lo que de acuerdo con su ~~acuerdo~~ ~~esta misma~~
pongo ~~entre tanto~~ en noticia de V. E.
con animo de hacerlo con mayor es-
pecificacion luego q. ~~los facultativos~~
los facultativos hayan hecho la devida
observacion.

Dios gue a V. E m.s a. Palma
7 de Abl. de 1812. = Exmo Sor
Fran.co Marin =
Exmo S.or Presidente y vocales de la Junta
Suprema de Sanidad.

Exmo Sr.

Este Cuerpo queda enterado de quanto relativo á las enfermedades observadas en los prisioneros franceses de cabrera por lo facultativo, le sirve V.E. manifestarle en hoy. del dia de ayer por cuya atencion da á V.E. el Com. las mas expresivas gracias.

Dios que a V.E.
ms. a. Palma 17 de Abl 1812.

Exmo Sr.

Juan Renota de Vidal

Guillermo Hover

Exmo Sr Presd.e y Vocales de la Junta Sup.r de Sanid.d Rr.

17 A6!

Enterado del cont.
que la Junta Superior
de Vanidad de esa Capi
tal de la seccion que se
celebro el dia 7. del pre
sente sobre q. los Ofi
siones Franceses em
biados de los Reynos
de Murcia, y Valencia
a la Villa de Cabrera
allandose algunas de
Calenturas Corpecto
sas. parecidas a las
que hub.o en los Dos.
Yeseridos.

He inmediatamente de
mande se fixasen en
el Muelle, Torre mayor
y puerta de Marruecos
para q. la Tropa este
con la mayor vigilan
cia

que de dos los Barcos
procedente de la Isla
de Tabarca q. fondeen
en este Puerto, o que
ayan tocado con ella,
no se admitan a comu-
nicacion q. pasen al
puesto de esa Capital
como y qualesquiera que
fondearen en esas
Calas, o Calas de este
distrito, y los q. llegaren
con temporal, o para re-
cibir de aguada, el
cando el temporal,
y socorridos, se les ha-
gan la vela fuera del re
ferido Puerto.

Dios Guarde
se lo á enterado de to
das las circunstancias
con lo q. dice lo contesta
al oficio de VS. de 7. de
Abril. Dios Guarde a V.S.
ms. a. Alicante 12 de
Abril de 1812

Pedro de Tornos

Sr. D. Fran.co Martin

E.mo S.r

Esta Junta superior de sanidad con fecha de 7 de este mes dio parte a V.E de que entre los prisioneros franceses, enviados a la Isla de Cabrera desde los Reynos de Murcia y Valencia, se havian advertido algunos con calenturas sospechosas, y muy parecidas alas que se padecieron el año pasado en dichos Reynos; con animo de dar a V.E mas circunstanciada noticia luego de tenerla de los facultativos encargados de observar y clasificar las citadas calenturas. Yo estando para ya Practicada por estos la invirnada observacion dicen: que haviendo reflexionado con la mayor atencion los sintomas de dichas enfermedades, resulta, que ni en el hospital de los prisioneros franceses de esta Capital, ni entre los que se hallan detenidos en este Lazareto, se halla por ahora calentura alguna analoga alas que se padecieron el verano pasado en el Reyno de Murcia, y que baxo de este concepto, y atendiendo alos partes dados por los facultativos del Lazareto, y de los de Cabrera, en los que se expone no existir en entrambos partes calentura alguna de aquella indole,

son de sentir que no hay inconveniente
en que los prisioneros enfermos detenidos
en el Lazareto sean admitidos a libre
plactica, y conducidos a convalecer en su
hospital de esta Ciudad, por no hallar
nada de consideracion sobre lo indicado ni
en los de este, ni en los existentes en aquel:
con cuyo dictamen asi lo ha acordado la
Junta en sesion de este dia. Todo lo qual
pongo de acuerdo de esta en noticia de V.E
como es devido.

Dios gûe a V.E mûchos Palma 16
de Abril de 1812 = Exmo Sor = Franco Pra-
xin = Exmo Sor Presidente y Vocales de la
Junta Suprema de Sanidad.

4

Con oficio de 7 de este mes pasó a VS. esta Junta Superior de Sanidad copia del parte de D.n Josef M.a Tudela; relativo a que entre los Pilotos remitidos a las Islas de Cab.a de los Reynos de Murcia y Valencia, se habian advertido algunos con calenturas sospechosas y muy parecidas a las q.e se padecieron el año ultimo en dichos Reynos; y respecto de que habiendo sido observadas dichas enfermedades por Disposicion de la Junta, por quatro Facultativos, asseguran ésto que ni en el Hospital de Pilotos Franc.s de esta Ciudad, ni entre los q.e existen en los Lazaretos, se halla por ahora calentura alguna analoga a las q.e quedan insinuadas y que atendiendo a los partes dados por los Profesores que asisten a los dichos Lazaretos y los de Cabrera, en los quales se expone no existir en entrambos parece calentura alguna de aquella Indole, y son de sentir que los Pilotos sean admitidos a libre platica y conducidos a convalecer en este Hospital: lo pongo tambien en noticia de VS. para su inteligencia y gobierno. Dios ex.a Palma 16 de Abril de 1802 = Franco Marin = Por Pilotos y Consules de este R.l Consulado.

Igual oficio se pasó al Com.te Militar de Marina,

y a los Governadores de Menorca é Yviza con la misma fecha para q.e dicten las providencias convenientes.

Esta Junta ha tenido presente el Dictamen
De los quatro Facultativos q.e V.S. nombró para que
observasen y clasificasen las enfermedades
que padecen los Prision.s Franc.s venidos a Cart.a
residentes en el Hosp.l de esta ciud.d, y en estos
Lazaretos; con los partes de los Facultativos q.e
asisten á estos ultimos; y en vista de que dhos.
quatro Facultativos aseguran q.e habiendo reflexio-
nado con la mayor atencion sobre los sintomas
y sus enfermedades, resulta q.e ni en dho. Hosp.l
ni en los Lazaretos, se halla por ahora calen-
tura alguna analoga á las contagiosas q.e
segun noticias é informes padecieron el
verano pasado en el Reyno de Murcia, y q.e
atendiendo á los partes dados por los Facultativos
Dados por los Facultativos de los Lazaretos y de
los de Cart.a, son de sentir q.e no hay in-
conven.te alguno en q.e los Prision.s enfermos ó sanos detenidos
en dhos Lazaretos sean admitidos á libre
plactica, y llevados á convalecer á sus respectivos Hosp.les:
y conformandose la Junta con su parecer, ha acordado que los
que asi resulten executo
dicho enfermos existentes en los dhos Lazaretos, sean
trasladados á sus respectivos Hospitales: y que
sea admitido a libre plactica el barco de
Patron Pedro Juan Juan, su tripulacion, y
pasageros: y q.e V.S. disponga las precau.s
que tenga por convenientes con los barcos y en-
fermos q.e vengan de dicha Villa de Cabrera,
dando puntual aviso á esta Junta de qual-

que V.S. acompaña con su oficio de esta dia

q.e se hallan en observacion por disp.on de esta Junta

también

quiera novedad q.e ocurra. lo q.e de acuerdo de la misma participo a V.S. p.a su inteligencia y cumplimiento.

Dios Gu. Palma 16 de Abril de 1812 =

Fran.co Marin = S.or Conzelador y Diputacion de Sanidad de esta Capital.